



Aprueba el Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Atacama

Resolución Exenta N° 447

Copiapó, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°20.990, de 2017, que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático; el Decreto Supremo N°30 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; los Acuerdos N°5, de 2020, y N°33, de 2021, ambos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, los que se pronuncian favorablemente sobre la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile de 2020 y sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo de 2021, respectivamente; las Resoluciones Exentas N°1336, del 20 de octubre de 2017, y N°57, del 19 de enero de 2021, ambas de Intendencia regional de Atacama, actual Delegación Presidencial Regional de Atacama, que establecen la conformación del CORECC de la Región de Atacama; la Ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, entre ellos la Ley N° 19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.074, para el fortalecimiento de la regionalización del país, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Acuerdos de sesión extraordinaria N° 04, de fecha 28 de marzo del 2023, del Consejo Regional de Atacama, y Resolución Exenta CORE N° 16, del 05 de abril de 2023, del Gobierno Regional de Atacama, por medio de la cual aprueban Acuerdos de sesión extraordinaria N°04 del 28.03.2023, votando por unanimidad la aprobación del Plan de Acción Regional de Cambio Climático Región de Atacama; el Decreto Supremo en trámite N°399, de 30 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional es el organismo que tiene a su cargo la administración interna de la región, inspirándose en un conjunto de principios, tales como el desarrollo armónico y equitativo del territorio, tanto en aspectos económicos, sociales y culturales; la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; y la efectiva participación de la comunidad regional y la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
2. Que, le corresponderá al Gobernador Regional ejercer la presidencia del Comité Regional de Cambio Climático y, como tal, participar en la elaboración y aprobación del Plan de Acción Regional de Cambio Climático.
3. Que, el/la Delegado/a Presidencial Regional es el/la representante natural e inmediato/a del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción, correspondiéndole especialmente coordinar, fiscalizar o supervisar los servicios públicos creados por la ley para el cumplimiento de la función administrativa en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio determinado, así como participar del Comité Regional de Cambio Climático.

4. Que, el Ministerio del Medio Ambiente corresponde a la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, promoviendo el desarrollo sostenible, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa, y en dicho rol, le corresponderá especialmente proponer políticas, programas, planes de acción en materia de cambio climático, así como también colaborar con los demás órganos de la Administración del Estado en el desarrollo y ejecución de sus respectivos instrumentos de gestión del cambio climático.

5. Que, Chile forma parte de diversos convenios e instrumentos internacionales, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los Decretos Supremos Nos. 123, de 1995; 349, de 2004; y 30, de 2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, Chile es un país altamente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático y de acuerdo al Informe Especial sobre Calentamiento Global 1.5º, resumen para responsables de políticas, del año 2018, elaborado por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (“IPCC”), los impactos del cambio climático serán cada vez más frecuentes, intensos y complejos, siendo necesario adoptar las acciones y medidas adecuadas para reducir nuestras emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, como también aumentar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático.

7. Que, en este contexto, la Intendencia de la Región de Atacama –hoy Delegación Presidencial Regional de Atacama- por medio de la Resolución Exenta N°1336, del 20 de octubre de 2017 y Resolución Exenta N°57 del 19 de enero de 2021, mediante las cuales se constituye la conformación del CORECC de la Región de Atacama.

8. Que, en la sesión del CORECC de Atacama del día 24 de noviembre de 2021 se presentan últimas modificaciones a la Propuesta de Anteproyecto del Plan Regional de Cambio Climático Región de Atacama, en adelante PARCC Atacama, acordando inicio de consulta pública del instrumento regional.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1322, de 02 de Diciembre de 2021, de la Delegación Presidencial Regional de Atacama, dio inicio al proceso de consulta pública de la Propuesta del PARCC Atacama, considerando un plazo de 45 días hábiles para recibir observaciones fundadas y presentadas a través de plataforma de consultas ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, o bien, por escrito en las dependencias del mismo ministerio o de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Atacama.

10. Que, mediante la Resolución Exenta N°41, del 04 de febrero de 2022, de esta Delegación Presidencial Regional, se extiende el plazo de la consulta pública de la propuesta del PARCC Atacama en 15 días adicionales, recibándose un total de 51 observaciones, y cuyas respuestas fueron publicadas en el portal previamente señalado, el día 10 de agosto de 2022.

11. Que, con fecha 13 de junio de 2022 fue publicada la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático, la cual, a través de su artículo 24, reconoce y formaliza los CORECC para cada región, los cuales se integrarán por el Gobernador Regional, quien lo presidirá, el Delegado Presidencial Regional, las Secretarías Regionales Ministeriales de las Carteras de Estado que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático del artículo 71 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, uno o más representantes de la municipalidades y dos representantes de la sociedad civil en la región.

12. Que, entre los alcances de la Ley Marco de Cambio Climático se debe resaltar lo establecido en el Título II, Párrafo III sobre los instrumentos de gestión a nivel regional, donde se establece que la elaboración de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) corresponderá a los Comités Regionales de Cambio Climático.

13. Que, el 30 de junio de 2022 se presenta ante el CORECC Atacama el resultado de proceso de Consulta pública.

14. Que, el 16 de noviembre de 2022 se presenta ante el CORECC Atacama las correcciones al anteproyecto de Plan regional Atacama que recoge las diferentes observaciones de la consulta Pública,

en donde se acuerda informar la aprobación final del instrumento por medio de oficio, para lo cual el Gobernador Regional solicita pronunciamiento a los miembros del CORECC Atacama mediante Ord. N° 824, de 05 de diciembre de 2022.

15. Que, en relación con el considerando anterior, aplica lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, inciso segundo, de la Ley N° 21.455, en el sentido de que los “órganos y sistemas de información que estuvieren en funcionamiento al momento de la publicación de la Ley continuarán funcionando de acuerdo a sus reglas, hasta la dictación de los reglamentos correspondientes.”. Al respecto, a la fecha de la presente resolución, se encuentra en proceso de tramitación final el Reglamento que regulará la conformación y funcionamiento de los Comités Regionales para el Cambio Climático, razón por la cual se mantiene la aplicación de la disposición transitoria previamente citada para efectos de la aprobación del instrumento mediante oficio correspondiente.

16. Que, los miembros del CORECC Atacama, determinados en la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático, se pronuncian favorablemente a la aprobación del Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) región de Atacama, con mayoría simple de sus miembros, según los siguientes ordinarios: Ord. N° 05, de 16 de enero de 2023, SEREMI de Agricultura; Ord. N° 14381, de 26 de diciembre de 2022, SEREMI de Salud; Ord. N° 63, de 22 de diciembre de 2022, SEREMI de Energía; Ord. N° 576, de 27 de diciembre de 2022, SEREMI de Obras Públicas; Ord. N° 1279, de 20 de diciembre de 2022 SEREMI de Vivienda y Urbanismo; Ord. N° 335333 del 23 de diciembre de 2022, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. N° 628, de 24 de diciembre de 2022, SEREMI de Desarrollo Social y Familia; Ord. N° 715, 2 de abril de 2023, SEREMI de Educación; Ord. N° 229, de 19 de diciembre de 2022, División de Planificación y Planificación GORE Atacama; Ord. N° 1104, de 21 de diciembre de 2022, Ilustre Municipalidad de Freirina; Ord. N° 519, de 16 de diciembre de 2022, Ilustre Municipalidad de Huasco; Ord. N° 877, de 26 de diciembre de 2022, Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro; Ord. N° 1226, de 22 de diciembre de 2022, Ilustre Municipalidad de Chañaral; Ord. N° 7152, de 14 de abril de 2023, Ilustre Municipalidad de Copiapó.

17. Que, la Ley N° 21.455 establece, en su artículo 11, los contenidos mínimos de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, así como las etapas que se deben considerar para el procedimiento de elaboración y actualización de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, disponiendo que para el desarrollo de estos instrumentos, se deberán someter a una etapa de participación ciudadana de treinta días hábiles, a la opinión del Consejo Consultivo Regional del Ministerio del Medio Ambiente, y serán aprobados mediante resolución del Delegado Presidencial Regional respectivo, previo acuerdo favorable del Gobierno Regional, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados desde la comunicación que realice éste último al Delegado correspondiente.

18. Que, asimismo, el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.455, establece que los Planes de Acción Regional sobre Cambio Climático que, a la fecha de la publicación de la señalada Ley, se encontraren en elaboración, se entenderá que cumplen con lo establecido en el artículo 11, previamente citado, y que se actualizarán al año 2025.

19. Que, con fecha 28 de marzo de 2023 se presenta el PARCC Atacama en Sesión Extraordinaria N°4 del Consejo Regional de Atacama, en donde es aprobada de forma unánime por parte de dicho organismo, mediante el Acuerdo N° 7, de 2023 del señalado organismo.

20. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°16, del 05 de abril de 2023, del Gobierno Regional de Atacama, se aprueba Acuerdos de sesión extraordinaria N°04, de 28 de marzo de 2023, del Consejo Regional, votando por unanimidad la aprobación del Plan de Acción Regional de Cambio Climático Región de Atacama.

21. Que, atendidas las disposiciones que regulan este instrumento, las consideraciones previamente señaladas y habiéndose concluido las actuaciones necesarias para su elaboración, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la propuesta definitiva del Plan de Acción Regional sobre Cambio Climático de la Región de Atacama.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBESE el Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Atacama, aprobado favorablemente por unanimidad en Sesión Extraordinaria N°4, de fecha 28 de abril de 2023, por el Consejo Regional de Atacama, y aprobado por Resolución Exenta CORE N°16, del 05 de abril de 2023, del Gobierno Regional de Atacama, la cual se entiende parte del presente acto.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución, de conformidad a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero: Remítase al CORECC de la región de Atacama la presente resolución exenta para su conocimiento.



CRISTHIAN FUENTES VARAS
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE ATACAMA

CFV/FOR/ACZ/acz

Distribución:

- Gobierno Regional de Atacama.
- Gabinete DPR Atacama.
- Delegaciones Presidenciales Provinciales de Huasco y Chañaral.
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama.
- Seremi del Medio Ambiente, Región de Atacama.
- Seremi de Agricultura, Región de Atacama.
- Seremi de Economía Fomento y Turismo, Región de Atacama.
- Seremi de Obras Públicas, Región de Atacama.
- Seremi de Energía, Región de Atacama.
- Seremi de Salud, Región de Atacama.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Atacama.
- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.
- Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región de Atacama.
- Seremi de Educación, Región de Atacama.
- Seremi Macrozona Norte de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Ilustre Municipalidad de Chañaral.
- Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.
- Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Ilustre Municipalidad de Copiapó.
- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.
- Ilustre Municipalidad de Huasco.
- Ilustre Municipalidad de Freirina.
- Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.
- División de Desarrollo y Planificación GORE Atacama.
- Consejo Consultivo Regional.
- Oficina de Partes DPR Atacama
- Consejo consultivo Regional de Medio Ambiente